

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Johny Alexander Marulanda
Radicado	05001310300820210025100
Interlocutorio N°	682
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- Allegar al Despacho el original del pagaré objeto del proceso, en atención a lo normado en el numeral 11° del artículo 82 y 422 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

Por lo expuesto este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena del rechazo de la demanda. Art. 90 C.G.P.

**SEGUNDO:** La parte interesada deberá solicitar permiso para ingresar al Despacho y allegar el original del título valor requerido en esta providencia, dentro de los cinco (5) días concedidos en el numeral anterior, al correo electrónico del Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO con T.P. 117.342 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625